



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE LA MODALIDAD EMPRENTUR 2017 (ETU)

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de las subvenciones de la modalidad EMPRENTUR 2017 correspondientes al ejercicio 2017, se requiere a los interesados relacionados en el Anexo para presentar o subsanar la documentación que se detalla en el mismo.

La documentación pertinente se podrá presentar, preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), BOJA nº 41, de 02/03/2017 o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Córdoba, sito en la c/ Capitulares, nº 2, CÓRDOBA, Código Postal 14071, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo para presentar la documentación es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, suspendiéndose el procedimiento hasta esa fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniéndoles en caso contrario por desistidos de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Francisco Alcalde Moya



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	23/06/2017 12:05:41	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	eBgNC703wVPLIANEXo/5PQ66d5uCsE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

EXPEDIENTE	PERSONA O EMPRESA SOLICITANTE	SUBSANACIÓN
ETU2017/CO001	Molino de la Zarza S.L.	Apartado 1. Falta del DNI de la persona representante.
ETU2017/CO003	Ruiz Zamora, Domingo Jesús	Apartado 6. No ha cumplimentado la ubicación del proyecto.
ETU2017/CO006	de Lucas González, Manuel	Apartado 3. Datos bancarios incompletos Apartado 6. Falta fecha de inicio y finalización. Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración. Apartado 8. Sin cumplimentar importe
ETU2017/CO007	Pérez Guisado, Elena	Apartado 1. El sistema informático detecta un posible error en el número de DNI indicado en la solicitud. Apartado 8. Sin cumplimentar importe
ETU2017/CO010	Lopez Rodriguez, José Ramón	Apartado 1. Datos del representante incompletos.
ETU2017/CO012	Nuñez de Miguel, Diana	Apartado 3. Datos bancarios incompletos





ETU2017/CO013	Trujillo Leon-Salas, David Jorge	Apartado 6. La cantidad solicitada excede el porcentaje de ayuda establecido por la normativa (punto 5 cuadro resumen Bases Reguladoras, Orden de 20/02/2017). Apartado 8. Importe solicitado incorrecto
ETU2017/CO014	Mendoza Avalos, Ivan	Apartado 6. La fecha de inicio del proyecto no puede ser anterior a la fecha de la solicitud
ETU2017/CO015	Risqueiz García, M ^a Paz	Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración.
ETU2017/CO016	Peña de la Rosa, Carlos	Apartado 3. Datos bancarios incompletos Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración.



ETU2017/CO021	Rojas Morales, Rafael	Apartado 8. No cuadra la cantidad consignada con la que aparece en el punto 6.
ETU2017/CO022	Ruz Hidalgo, Mª Auxiliadora	Apartado 2 sin cumplimentar. Apartado 3. Datos bancarios incompletos
ETU2017/CO023	de Toro Muñoz, José Manuel	Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración.
ETU2017/CO024	Lopez Venteo, Francisco Javier	Apartado 3. Datos bancarios incompletos
ETU2017/CO025	Quero Vázquez, Rocío	Apartado 1. Datos de contacto incompletos (número de teléfono). Apartado 4. Falta una cruz en la declaración sobre no estar incurso en prohibiciones. Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración.



ETU2017/CO026	Casa el Algibe S.L. (en constitución)	<p>Apartado 6. La cantidad solicitada excede el porcentaje de ayuda establecido por la normativa (punto 5 cuadro resumen Bases Reguladoras, Orden de 20/02/2017).</p> <p>Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración.</p> <p>Apartado 8. Importe solicitado incorrecto.</p>
ETU2017/CO029	QUAIP SOLUTIONS, SL	<p>Apartado 4. Ha incluido el balance general de la empresa, por lo tanto debe aclarar si la empresa ya está constituida o no, y acreditar en el caso en que ya esté constituida, que pretende darse de alta en una nueva actividad económica que pertenezca al ámbito turístico, y que anteriormente desempeñaba su labor económica en otro sector.</p>
ETU2017/CO030	DCABO CONSULTORES 1971 CORDOBA SLNU	<p>Apartado 4. Ha incluido el balance general de la empresa, volumen de negocios y número de empleados, por lo tanto debe aclarar si la empresa ya está constituida o no, y acreditar en el caso en que ya esté constituida, que pretende darse de alta en una nueva actividad económica que pertenezca al ámbito turístico, y que anteriormente desempeñaba su labor económica en otro sector.</p>



ETU2017/CO031	ECO STEVIA NATURAL SL	<p>Apartado 4. Ha incluido el balance general de la empresa, volumen de negocios y número de empleados, por lo tanto debe aclarar si la empresa ya está constituida o no, y acreditar en el caso en que ya esté constituida, que pretende darse de alta en una nueva actividad económica que pertenezca al ámbito turístico, y que anteriormente desempeñaba su labor económica en otro sector.</p> <p>Apartado 6. Falta la ubicación del proyecto</p> <p>Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración.</p>
ETU2017/CO032	Millan Millan, Manuel	Apartado 3. Datos bancarios incompletos
ETU2017/CO033	Díaz Hurtado, Manuel	Apartado 1. Faltan datos de contacto del representante
ETU2017/CO035	Carmona Roldán, Juan Antonio	<p>Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración</p>



ETU2017/CO036	Innovación de Proyectos Cordobeses	Apartado 7. El formulario aprobado en la convocatoria publicada por Orden de 05 de abril de 2017 contiene un error en el apartado 7G de los criterios de valoración. Dicho formulario fue rectificado, de forma que las solicitudes efectuadas a través del sistema informático no contienen dicho error. Pero no fue hasta el 17 de mayo de 2017 cuando se publicó la orden de 19 de abril que rectifica la errata. Dicha publicación de rectificación se efectuó cinco días después del cierre del plazo de convocatoria. Por ese motivo, de forma completamente excepcional, se le requiere para que rectifique sólo y exclusivamente el punto 7G de los criterios de valoración. Se entiende que de no subsanar dicho punto, el criterio no podrá ser valorado por la comisión de valoración.
----------------------	---------------------------------------	---

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 26 de Junio de 2017 (26/06/2017), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los servicios turísticos y Creación de nuevos productos en sus modalidades de Crecimiento y Consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRETUR) , se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la **Resolución de la Delegación Territorial de Córdoba por la que se da publicidad al Requerimiento de Subsanción de las solicitudes de subvención de la Modalidad EMPRETUR 2017 (ETU)**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 59,6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

Córdoba, a 26 de Junio de 2017.
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación.
Josefa M.^a Rodriguez Lorenzo.



C/. Capitulares, 2. 14002 Córdoba . Telf.: 957 355 309. Fax.: 957 355 332
Correo-e: dtecordoba.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	26/06/2017 08:52:30	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC636Y9JSFckV7y74AX0Y10q905	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	